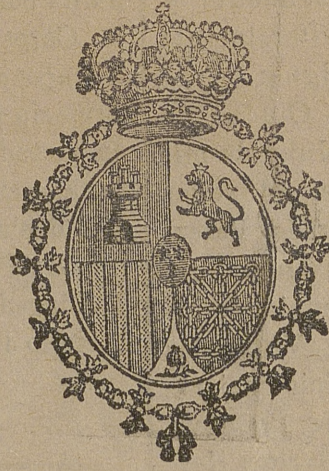


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Julio de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.944.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 14 del corriente acordó señalar el día 2 de Agosto próximo á las doce, para adjudicar en subasta pública el derribo del edificio conocido con el nombre de «Fundicion de la Trinidad», señalado con el número 1 de la calle del Puente Mayor, propiedad de la Exema. Diputación provincial.

El tipo que servirá de base á la subasta es el de 3.250 pesetas y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de peseta, ajustadas al adjunto modelo y acompañadas de la cédula personal del autor, siendo desechadas las que no reúnan estas condiciones.

El licitador á quien se adjudique el servicio, depositará en la

Caja provincial 3.000 pesetas, como garantía de su compromiso, que le serán devueltas una vez terminado el derribo totalmente.

El plazo para realizar el desmonte será de tres meses, como máximo, contados desde la fecha en que se le ordene al contratista su comienzo.

Valladolid 18 de Julio de 1916.

—El Vicepresidente, *Miguel Rico*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal núm..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del derribo del edificio conocido con el nombre de «Fundicion de la Trinidad», señalado con el número 1 de la calle del Puente Mayor, de esta Capital, ofrece tomar á su cargo dicho desmonte, abonando por el aprovechamiento de materiales la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

196

Núm. 1.945.

Comision Provincial de Valladolid.

CONTADURIA.

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 13, de 24 de

Febrero de 1909, por depósito definitivo para responder del suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia provincial, que fué constituido en esta Depositaria provincial por D. Manuel Arroyo, se anuncia por el presente para que, en el término de dos meses á contar de su inserción en este periódico oficial, se entregue, si hubiese sido hallada, en la Contaduría de fondos de la provincia de Valladolid, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se tendrá como nula y de ningún valor.

Valladolid 18 de Julio de 1916.

—El Vicepresidente, *Miguel Rico Moya*.

197

Núm. 1.942.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Servicio hidrológico-forestal y piscícola.

EDICTO.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se hace saber por el presente edicto que con arreglo á los artículos 15 y 32 respectivamente de la Ley y Reglamento citados, la veda para la pesca del salmón, trucha de mar y trucha común, empieza en 1.º de Agosto próximo, quedando desde esa fecha prohibida en absoluto la pesca de dichas especies en aguas de dominio público, á excepcion de la que se practique con caña por los que

estén provistos de la correspondiente licencia.

Las demás especies de peces de agua dulce, de dominio público, cuya pesca está vedada en la actualidad, podrán ser pescadas desde 1.º de Agosto próximo, hasta fin de Febrero de 1917, por cuantos estén provistos de licencia y con las limitaciones que en la referida Ley y Reglamento se determinan, á excepcion de la trucha arco iris, cuya veda empieza el día 1.º de Octubre próximo.

Valladolid 18 de Julio de 1916.

—El Ingeniero Jefe, *Antonio Briones*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.952.

Barruelo.

Por el guarda juramentado de este término municipal D. Onofre Juarez Cadenato, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía, que prestando servicio al amanecer de este día en el pago del Prado, sorprendió dos gitanos al parecer matrimonio, de unos cincuenta años de edad y de una talla regular, con dos caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, y sospechando fueran robadas les hizo venir al pueblo, los cuales, aprovechando el menor descuido, huyeron, dejando las caballerías en poder del guarda, donde se hallan depositadas de orden de la autoridad; por lo cual se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes de esta provincia,

Guardia Civil de la misma y demás agentes de mi Autoridad, se proceda á la busca y captura de mencionados gitanos, poniéndoles á mi disposición, caso de ser hallados.

Esperando del reconocido celo nunca desmentido de las autoridades todas, den la mayor publicidad de este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño de las caballerías y pase á recogerlas en esta Alcaldía, donde se le entregarán, previo abono de gastos.

Barruelo á 17 de Julio de 1916.
—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.—El Secretario, Genuino Morán.

Señas

Mula de cinco años, cuatro dedos, pelo castaño, cabeza grande, pelada en las cuatro extremidades y bien herrada, tiene cabezada de correa mediana. Pollina de un año, pelo cárdeno y estrellada.

Núm. 1.951.

Villaverde de Medina

El día 17 de los corrientes desapareció de los prados de Carrioncillo, agregado á este término municipal, una caballería menor, propiedad del vecino de esta villa, D. Cleto Teso Moriñigo, de las señas siguientes: Burra, cerrada, alzada terciada, pelo negro y sin esquilarse, picono, tiene un bulto á la parte de atrás en la espina dorsal, está herida en las nalgas de la tarre y es un poco viesada de las manos.

La persona que tenga conocimiento del paradero de dicha caballería, puede participarlo á la autoridad correspondiente para conocimiento de su dueño.

Villaverde de Medina á 19 de Julio de 1916.—El Alcalde, Mariano Descalzo Olmedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instruccion.

Núm. 1.948.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá, ha recaído la Sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á siete de Julio de mil novecientos dieciseis, el señor Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía, domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador Don Pablo Miralles Prast y defendida por el Letrado Don Luis Sáiz Montero, contra Don Jorge Celorrio Puerta, vecino de Noviercas, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de seiscientas treinta y cuatro pesetas, intereses y costas;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Don Jorge Celorrio Puerta á que firme que sea esta Sentencia pague á la Sociedad demandante Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía, la cantidad de seiscientas treinta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, interés legal de cinco por ciento anual desde la presentación de la demanda, y le impongo además las costas del juicio, y mediante su rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Valladolid á trece de Julio de mil novecientos dieciseis.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

195

Núm. 1.949.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Francisco Fernandez Rodriguez, natural de Aguilar, provincia de Soria, de estado soltero, profesion carpintero, de 15 años, hijo de Jesús y María, domiciliado últimamente en esta Ciudad, carretera Salamanca, 3, procesado por robo de efectos en el Café Pradera, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á

fin de constituirse en prision en la Cárcel de esta Capital, por hallarse así decretado en dicho sumario por auto de esta fecha, en virtud de su ignorado paradero, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. Valladolid 18 de Julio de 1916.

Juzgado de Instruccion del Distrito de la Plaza.

Juzgados municipales.

Núm. 1.950.

PALACIOS DE CAMPOS.

Don Apolinar Escribano Aguado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Palacios de Campos.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas por lesiones causadas por una vaca en la mañana del diez y ocho de Mayo último á Marcelina Fernandez, Tomasa Prieto y Amelia Delgado, hoy de ignorado paradero, habiéndose dictado con fecha 15 del corriente mes por este Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos sobreseer y sobreseemos el juicio verbal de faltas que ha dado lugar á estas diligencias; declarando las costas de oficio.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Sr. Fiscal, y en atención á ignorarse el paradero de las lesionadas, se acordó hacerlo por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que así tenga lugar expido la presente para su insercion en dicho «Boletín» y la firmo en Palacios de Campos á dieciocho de Julio de mil novecientos dieciseis.—Apolinar Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.946.

Administración principal de Correos de Valladolid.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta con carácter urgente para contratar el transporte diario de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y Mayorga y viceversa, sirviendo á Berrueces, Cainos y

Becilla de Valderaduey, con un recorrido de 36 kilómetros con 500 metros, y en un tiempo que no exceda de cinco horas, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Medina de Rioseco y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del artículo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 2 del próximo Agosto á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Valladolid el día 7 del propio Agosto á las once horas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina de Rioseco á Mayorga y viceversa, sirviendo á Berrueces, Ceinos y Becilla de Valderaduey, con una distancia total de 36 kilómetros y 500 metros y en un tiempo máximo para su recorrido de cinco horas, por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion General, y para seguridad de esta proposicion, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid 18 de Julio de 1916.
—El Administrador principal,
A. Gonzalez.

198

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion